



GOBIERNO REGIONAL PIURA

412

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

12 SEP 2013

VISTOS: La Carta S/N del Consorcio R & C de fecha 24 de agosto de 2013, la Carta N° 031-2013-ASR/CV/SE de fecha 28 de agosto de 2013, la Carta N° 026-2013/CV.RL (HRC N° 38803 de fecha 02 de setiembre de 2013), el Informe N° 3647-2013/GRP-440310 del 11 de setiembre de 2013, el Informe N° 1645-2013/GRP-440300 del 11 de setiembre de 2013, el Informe N° 041-2013/GRP-440320-JCR del 12 de setiembre de 2013 e Informe N° 1170-2013/GRP-440320 del 12 de setiembre de 2013, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la Obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa José Carlos Mariátegui del A.H. Tacalá – Distrito de Castilla – Piura" con Código SNIP N° 164091; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de febrero de 2013, se suscribió el Contrato N° 0011-2013 para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa José Carlos Mariátegui del A.H. Tacalá – Distrito de Castilla – Piura" con Código SNIP N° 164091, relacionada con la Licitación Pública (LP) N° 025-2012-GOB.REG.PIURA/GGR-GRI (Primera Convocatoria), entre esta Entidad y el Consorcio R & C, por un monto ascendente a Cinco Millones Ciento Noventa y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 18/100 Nuevos Soles (S/. 5'192,953.18), en un plazo de 210 días calendario;

Que, a través la Carta S/N de fecha 24 de agosto de 2013, el representante legal común del Contratista Consorcio R & C se apersona a la instancia con la finalidad de solicitar se les conceda una ampliación de plazo por 57 días calendario, por las causales de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista y por atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, por cuanto se les ha entregado con retraso los ambientes y edificaciones, esto es con fecha 09 de agosto, situación que ha originado que no se contara con acceso al bloque 7, al bloque 6 ni al bloque de los servicios higiénicos de secundaria y patio de formación; precisando que cuantifica su solicitud en el plazo para ejecutar los trabajos de rehabilitación en las áreas que no fueron liberadas oportunamente, considerando los tiempos para el inicio de las tareas, desde la fecha oficial de inicio del plazo contractual (05 de abril de 2013), los mismos que han sido aplicados a partir del 10 de agosto de 2013, fecha desde la que se cuenta con la disponibilidad del terreno;

Que, mediante Carta N° 031-2013-ASR/CV/SE de fecha 28 de agosto de 2013, el Jefe de Supervisión, Ing. Alfonso Saavedra Ríos, considera que no se ejecutaron las partidas de rehabilitación debido a que el área y los ambientes indicados no fueron entregados en su debida oportunidad, concluyendo que las partidas que se encuentran dentro de la ruta crítica son las siguientes: Partida 09.04 – Pintura en Muros Interiores y Partida 09.05 – Pintura en Muros Exteriores, considerando un plazo de 20 días calendario;

Que, sin embargo, a través de la Carta N° 026-2013/CV.RL (HRC N° 38803 del 02 de setiembre de 2013), el Representante Legal Común del Consorcio Supervisor Externo Consorcio Vallejo, señala que de conformidad con lo establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la solicitud de ampliación de plazo procederá siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; por lo que realizada la revisión y análisis de la Programación de Obra, se concluye que las partidas que se encuentran dentro de la ruta crítica (Part. 09.04 Pintura Latex 2 Manos en Muros Interiores y 09.05 – Pintura Latex 2 Manos en Muros Exteriores) no son pasibles de ampliación de plazo, ya que el inicio de la ejecución de estas es el 21 de agosto y 09 de setiembre respectivamente, esto de acuerdo





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 412 -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

12 SEP 2013

al calendario de ejecución de obra vigente; por tanto al no verse afectada la ruta crítica de acuerdo a lo indicado en el calendario de ejecución de obra vigente y por tanto no ajustándose a lo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, opina que no es procedente la ampliación de plazo por 57 días calendario solicitados por la empresa contratista;

Que, con Informe N° 3647-2013/GRP-440310 del 11 de setiembre de 2013, la Dirección de Obras, de acuerdo con el Proveído s/n del 04 de setiembre de 2013 inserto en la HRC N° 38803, emitido por el Ing. José Attiere Tafur Guivín, precisa que no es procedente aprobar la ampliación de plazo N° 01 por cuanto no se afecta la ruta crítica y las partidas 09.04.00 y 09.05.00 tienen como fecha de inicio el 11 de setiembre de 2013 y el 30 de setiembre de 2013 respectivamente, por tanto, solicita al Director General de Construcción que derive el expediente a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para que emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, según el Informe N° 1645-2013/GRP-440300 del 11 de setiembre de 2013, el Director General de Construcción manifiesta a la Gerencia Regional de Infraestructura que, de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras, opina porque se continúe con el trámite administrativo de denegar la ampliación de Plazo N° 01, por cuanto: 1) No se afecta la Ruta crítica y 2) las partidas 09.04.00 y 09.05.00 tienen como fecha de inicio el 11 de setiembre de 2013 y el 30 de setiembre de 2013 respectivamente; en consecuencia, solicita que se derive el expediente a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para que emita la resolución de denegación correspondiente;

Que, analizando la solicitud de la Contratista, nos debemos remitir a lo dispuesto en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece lo siguiente:

“Artículo 200°.- Causales de ampliación de plazo

*De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, **siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente** al momento de la solicitud de ampliación:*

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
2. *Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
3. *Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.*
4. *Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
(el resaltado es agregado)

Que, asimismo, el artículo 201° de la citada norma legal, señala lo siguiente:

“Artículo 201°.- Procedimiento de ampliación de plazo

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 412-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

12 SEP 2013

concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra (...)" (El resaltado es agregado)

Que, de acuerdo a los informes técnicos emitidos tanto por el Consorcio Supervisor, como por la Dirección de Obras y la Dirección General de Construcción se tiene no se afecta la ruta crítica, siendo que las partidas 09.04.00 y 09.05.00 tienen como fecha de inicio el 11 de setiembre de 2013 y el 30 de setiembre de 2013 respectivamente; por lo que no se cumplen con los requisitos exigidos por la normatividad para la procedencia de una solicitud de ampliación de plazo;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 041-2013/GRP-440320-JCR de fecha 12 de setiembre de 2013, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, opina que lo solicitado no cumple con los parámetros normativos establecidos en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento; por lo que recomienda denegar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 formulada por el representante legal común del Consorcio R & C, en el marco de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa José Carlos Mariátegui del A.H. Tacalá - Distrito de Castilla - Piura" con Código SNIP N° 164091;

Que, mediante Informe N° 1170-2013/GRP-440320 de fecha 12 de setiembre de 2013, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación recomienda denegar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 formulada por el representante legal común del Consorcio R & C, en el marco de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa José Carlos Mariátegui del A.H. Tacalá - Distrito de Castilla - Piura" con Código SNIP N° 164091; para lo cual se debe emitir la Resolución administrativa que corresponda;

De conformidad con las visaciones de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Obras y Dirección General de Construcción.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 17 de marzo del 2009, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura", y la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de noviembre de 2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DENEGAR la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por cincuenta y siete (57) días calendario, formulada por el representante legal común Consorcio R & C, en el marco de la ejecución de



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **412** 2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI
12 SEP. 2013

Piura,

la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa José Carlos Mariátegui del A.H. Tacalá - Distrito de Castilla - Piura" con Código SNIP N° 164091; conforme a los considerados expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Contratista **CONSORCIO R & C**, en su domicilio legal sito en **Urbanización Bello Horizonte Mz. D1, Lote 06, I Etapa, Distrito, Provincia y Departamento de Piura**, y al **Consortio Vallejo** en su domicilio legal sito en **Calle Cajamarca 674, Distrito, Provincia y Departamento de Piura**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión; Oficinas Regionales de Administración y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras y a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ING. EDWIN D. TROYA ACHA
CIP. N° 91209
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

